

escrito en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que corresponda por orden de puntuación.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado c), artículo 9, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, conforme al artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de enero de 2008.—El Presidente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, P.D. (Orden CUL/3053/2007, de 17 de octubre), la Subdirectora General Gerente, Carmen Arias Aparicio.

#### ANEXO

Beca de restauración, especialidad pintura:

Beneficiario: García González, Alicia.

Suplentes (por orden de puntuación):

Santabábara Morera, Carlota.

Martínez-Losa Fernández, Patricia.

#### 1696

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2008, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se concede beca de restauración, especialidad soporte celulósico, para el año 2008.*

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 8 enero de 2005), se hace pública la concesión de una beca del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Mediante Resolución de 27 de agosto de 2007 (BOE de 3 de septiembre de 2006), del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, se convocó una beca de restauración, en la especialidad de soporte celulósico, para el año 2008. Conforme a lo dispuesto en la base 5 de la citada resolución, la Comisión de Estudio y Valoración, órgano instructor del procedimiento, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, habiendo propuesto finalmente la concesión de la beca al solicitante seleccionado. Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Estudio y Valoración para la selección de la solicitud han sido los que se describen en la base 5, punto 2, de la resolución, y por el valor que se asigna a los mismos.

Por tanto, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vistas las propuestas elaboradas por la Comisión de Estudio y Valoración en sus reuniones de 21 de noviembre de 2007; y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, y en la Resolución de 27 de agosto de 2007, antes citada, dispongo:

Primero.—Conceder la beca a la persona indicada en el anexo de la presente resolución. La beca se otorga, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.104.453.A.480 del presupuesto del organismo autónomo para el 2008, para la realización de prácticas en el Museo, en la cuantía establecida en la Resolución de 27 de agosto de 2007 y por el periodo que discurra desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2008.

Segundo.—Desestimar el resto de solicitudes presentadas, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la base 6 de la citada Resolución de 27 de agosto de 2007, por la que se convocó la beca.

Tercero.—Aprobar la relación ordenada de suplentes propuesta por la Comisión de Estudio y Valoración, que figura en el anexo de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b), punto 1, de la base 8 de la convocatoria, la persona seleccionada deberá aceptar la beca por escrito en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá que

renuncia a la misma, concediéndose al suplente que corresponda por orden de puntuación.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado c), artículo 9, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, conforme al artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de enero de 2008.—El Presidente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, P.D. (Orden CUL/3053/2007, de 17 de octubre), la Subdirectora General Gerente, Carmen Arias Aparicio.

#### ANEXO

Beca de restauración, especialidad soporte celulósico:

Beneficiario: Wada Minako.

Suplentes (por orden de puntuación):

Stepain Strzelec Aleksandra.

Prato, Elisa.

#### 1697

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2008, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se conceden becas de prácticas museísticas para el año 2008.*

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el apartado séptimo de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 8 enero de 2005), se hace pública la concesión de becas del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Mediante Resolución de 27 de agosto de 2007 (BOE de 3 de septiembre de 2006), del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, se convocaron dos becas de prácticas museísticas para el año 2008. Conforme a lo dispuesto en la base 5 de la citada resolución, la Comisión de Estudio y Valoración, órgano instructor del procedimiento, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, habiendo propuesto finalmente la concesión de las becas a los solicitantes seleccionados. Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Estudio y Valoración para la selección de las solicitudes han sido los que se describen en la base 5, punto 2, de la resolución, y por el valor que se asigna a los mismos.

Por tanto, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vistas las propuestas elaboradas por la Comisión de Estudio y Valoración en sus reuniones de 21 y 22 de noviembre de 2007, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, y en la Resolución de 27 de agosto de 2007, antes citada, dispongo:

Primero.—Conceder las becas a las personas que se relacionan en el Anexo de la presente resolución. Las becas se otorgan, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.104.453.A.480 del presupuesto del organismo autónomo para el 2008, para la realización de prácticas en el Museo, en la cuantía establecida en la Resolución de 27 de agosto de 2007 y por el período que discurra desde la incorporación del becario hasta el 31 de diciembre de 2008.

Segundo.—Desestimar el resto de solicitudes presentadas, conforme a lo dispuesto en el punto 3 de la base 6 de la citada Resolución de 27 de agosto de 2007, por la que se convocaron las becas.

Tercero.—Aprobar la relación ordenada de suplentes propuesta por la Comisión de Estudio y Valoración, que figura en el Anexo de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b), punto 1, de la base 8 de la convocatoria, las personas seleccionadas deberán aceptar la beca por escrito en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de la notificación de la concesión por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía. De no aceptarse la beca dentro de dicho plazo se entenderá

que renuncia a la misma, concediéndose al suplente que corresponda por orden de puntuación.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado c), artículo 9, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente a su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el resto de los interesados, conforme al artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 3 de enero de 2008.—El Presidente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, P.D. (Orden CUL/3053/2007), de 17 de octubre), la Subdirectora General Gerente, Carmen Arias Aparicio.

#### ANEXO

Becas de prácticas museísticas:

Beneficiarios:

Lesmes González, Daniel.  
Rivero Barajas, Nuria.

Suplentes (por orden de puntuación):

Marcellán Fernández, Clara.  
Quintanar Cabello, Vanesa.  
Albaladejo Carrasco, Alicia.  
De Frutos Acevedo, Ángel.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**1698**

*ORDEN SCO/128/2008, de 24 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, por el Instituto Nacional del Consumo, de becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo.*

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

La defensa de los consumidores es ejercida en España, no sólo por los poderes públicos, sino también por agentes privados, y el cumplimiento de las normas que declaran derechos y establecen sistemas y procedimientos de protección compete a todos los sectores sociales y económicos de nuestro país.

Una forma adecuada para que esa defensa sea efectiva y la conciencia de consumidor, sujeto de derechos y obligaciones, impregne el tejido social, es la formación en la materia de profesionales del más amplio espectro que puedan aplicar sus conocimientos en el ejercicio de sus respectivas profesiones.

Con este objetivo el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Nacional del Consumo, pretende la formación en consumo de titulados con proyección profesional apropiada a este objetivo.

Con el fin de dar un carácter eminentemente práctico a la mencionada formación, los adjudicatarios de las ayudas que se regulan por medio de esta orden desarrollarán su actividad mediante un programa de tutorías en el Centro de Investigación y Control de Calidad del Instituto Nacional del Consumo. A tal efecto, mediante esta orden se regulan las bases para la concesión de becas de formación para titulados universitarios que deseen acceder a dicha formación.

En la tramitación de esta disposición han emitido informe preceptivo la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada del Departamento.

Esta orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación en materia de investigación y control de calidad de los productos de consumo.

#### Artículo 2. Desarrollo de las becas.

1. Para conseguir el objetivo previsto en el artículo anterior, las becas se desarrollarán mediante un programa de tutorías que incluya formación teórica y práctica de los becarios en las técnicas analíticas desarrolladas por el Centro de Control e Investigación de la Calidad, en adelante CICC, que incluirá la formación en la realización de análisis de muestra, elaboración de protocolos normalizados de trabajo y colaboración en la puesta a punto de nuevas técnicas y métodos analíticos para productos electromecánicos y alimentos.

El programa de tutorías se desarrollará, en cada una de las áreas de formación mediante:

- Cursos de formación específica del área de trabajo.
- Realización de prácticas y/o ensayos, ejecutados bajo supervisión del personal técnico de la unidad.

2. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación, dirección y supervisión de un tutor.

3. El tutor evaluará mensualmente el cumplimiento del programa de formación diseñado.

#### Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta orden todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española, ciudadanos de algún Estado miembro de la Unión Europea, signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como, los extranjeros residentes legalmente en España, de conformidad con las previsiones del artículo 9.3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Tener una edad no superior a los treinta años.
- Estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Físicas, Químicas, Biología, Biotecnología, Ingeniería Industrial y en cualquier otra Ciencia experimental o enseñanza técnica relacionada con las tecnologías de los alimentos y de los productos o servicios de uso y consumo.
- No haber disfrutado anteriormente de una beca de estas características del Instituto Nacional del Consumo.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario.
- No estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 4. Convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de becas, que tendrá lugar en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y transparencia, igualdad y no discriminación, se desarrollará mediante la publicación de la pertinente resolución de convocatoria pública en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

2. En la resolución de la convocatoria deberá figurar:

- El número de becas convocadas.
- El crédito presupuestario al que se imputarán las becas y la cuantía máxima de cada uno de los créditos disponibles.
- La finalidad específica de las becas y su duración.
- La expresión de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.
- Los requisitos específicos que deberán concurrir en los candidatos y la forma de acreditación.
- El plazo de presentación de las solicitudes y el órgano ante el cual deberán presentarse.
- El modelo de solicitud de la convocatoria.
- La documentación que haya de acompañar al impreso de solicitud.
- Los criterios de valoración de las solicitudes.

#### Artículo 5. Criterios de valoración.

1. En los términos previstos en esta orden de bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, a efectos de valoración, para otorgar las becas por parte de la Comisión de Selección:

- Expediente académico: 25 puntos.